

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190067900



Fecha: 9:46 a.m. del 29 de marzo de 2023

Demandante: Martha Lucia Jiménez.

Demandado: Improve Quality Reduce Cost Save Lives Auditores S.A.S. y
Agm Salud Cooperativa De Trabajo Asociado.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Angie Paola Rodríguez Serna. Así mismo, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la demandada Agm Salud Cooperativa De Trabajo Asociado al abogado Carlos Alberto Cubillos Beltrán, por lo anterior, se releva a la curadora.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si existió un contrato de trabajo entre la demandante e IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. por tiempo indefinido desde el 4 de agosto de 2016 al 4 de abril de 2017, o si, por el contrario, hubo una prestación del servicio a través de una Cooperativa de Trabajo Asociado, eventualmente si hay solidaridad en la demandada Agm Salud Cooperativa Social. En el evento de que se declare el contrato realidad, debe el despacho determinar si hay lugar al pago a la demandante de las prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa e indemnización moratoria del artículo 65 del CST, así como si hay lugar a la devolución de los aportes descontados de su remuneración.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte de los representantes legales de las demandadas.

Se niega el interrogatorio de parte de la demandante, toda vez que a la parte no le es dable pedir su propio interrogatorio.

Se decretan las testimoniales de:

- JUAN CARLOS POLOCHE LOAIZA
- ANGIE CAROLING MERCHAN CONTRERAS
- LUIS GERNANDO JIMENEZ
- LUZ MARTHA ESPITIA DE JIMENEZ
- DANIEL AGAMEZ
- ALEJANDRO AGAMEZ

Se niega la prueba de oficio en la que se solicita, oficiar a la EPS compensar y a la Clínica Partenón, la misma se niega en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del CGP inciso segundo, en virtud del cual el juzgador deberá abstenerse de decretar pruebas de oficio cuando la parte no haya acreditado, siquiera sumariamente, haber solicitado dichas pruebas a través del derecho de petición y como quiera que en este caso no hay esa prueba sumaria que se requiere, se niega la misma prueba.

Téngase como pruebas de la demandada IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIVES AUDITORES S.A.S. las aportadas con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

La curadora ad litem de AGM SALUD COOPERATIVA ASOCIADO no aporta ni solicita pruebas.

Se rechazarán las pruebas que aportó por extemporáneas.

Se decreta como prueba de oficio requerir a la demandad Agm Salud Cooperativa Social para que allegue los estatutos cooperativos vigentes durante la relación que la unió con la demandante, para tal efecto tiene un término de hasta 10 días, una vez se cuente con esta prueba se fijara nuevamente fecha para continuar con la audiencia.

Se notifica en estrados.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 287 del CGP se adiciona el auto de pruebas en el sentido de ordenar el interrogatorio de parte del representante legal de Cooperativas Agm Salud en favor de la codemandada Improve Quality.

Como quiera que el apoderado de la demandante Agm Salud Cooperativa Social presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE MISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria